

TEMUCO, 11/11/2020

## RESOLUCION EXENTA **1693**

VISTOS: Los DFL N.º 17 y 156 de 1981, D.S. N.º242 de 2018, todos del Ministerio de Educación, D.U. N.º314 de 2010.

### CONSIDERANDO

1.- La Resolución Exenta N.º 3924, de 2011, que crea la carrera de Derecho y aprueba el plan de estudios y reglamento de la carrera de derecho, en cuyo Título IV regula el examen de grado; la Resolución Exenta N.º5123 de 2016, que modifica el Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera de Derecho.

2.- La Resolución Exenta N.º 0365 de 2020, que Aprueba nuevo Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera de Derecho, cuyo artículo 13 establece las características generales del examen de grado para la obtención de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

3.- Que, la Resolución Exenta N.º666 del 16 de marzo de 2020 decretó la Suspensión Sanitaria Preventiva de las actividades presenciales de todos sus funcionarios a contar de los días 17 hasta el 31 de marzo 2020, ambos inclusive; Resolución Exenta N.º814 del 30 de abril de 2020, que aprobó la renovación de la Suspensión Sanitaria Preventiva de las actividades presenciales.

4.- El ORD. N.º029/8500.0 de la Decana (s) de la Facultad de ciencias Jurídicas y Empresariales doña Valeska Geldres Weiss, que solicita:

1. "Suspender el Plazo para rendir el examen de grado, dispuesto en el artículo 13 de la Resol Ex. N.º365 de 2020, por todo el tiempo que dure la suspensión de las actividades académicas presenciales".
2. "Aprobar el Reglamento Transitorio para rendir examen de grado en la modalidad y durante el periodo que indica". Es decir, para que los egresados que tengan los mecanismos técnicos puedan rendirlo en modalidad videoconferencia.

5.- El ordinario N.º030/Contr. U. de fecha 07 de octubre de 2020 del Sr. Contralor Universitario don Roberto Contreras Eddinger, que señala que tanto el Reglamento del examen de Grado, como la suspensión plazo para rendir examen de grado y norma extraordinaria modalidad de examen de grado, deben materializarse a través de una resolución exenta.

### RESUELVO

**1º) SUSPÉNDASE** plazo establecido en el artículo 13 de la Resolución exenta 0365 del año 2020, para rendir el examen de grado carrera de Derecho, por todo el tiempo que dure la Suspensión Sanitaria Preventiva de actividades presenciales decretada por la Universidad, salvo que el estudiante decida realizar la inscripción del examen de Grado en la modalidad extraordinaria para rendirlo, de conformidad a lo que establece el siguiente N.º2.

**2º) APRUEBA** Modalidad Extraordinaria para rendir Examen de Grado, establecido en el artículo 13 de la Resolución Exenta N.º0365 del año 2020, para los/las estudiantes de la carrera de derecho que estando en situación académica de rendir el examen de grado y así lo decidan, y cuenten con mecanismos tecnológicos para ello, soliciten rendir su examen de grado a través de videoconferencia durante el tiempo que dure la Suspensión Sanitaria Preventiva. Lo que a continuación dice:

Si el/la egresado/a se inscribe para rendir su examen de grado, en la modalidad extraordinaria a través de video conferencia, continuará corriendo el plazo establecido en el artículo 13 de la Resol Ex. N.º0365 de 2020.

#### **1.- Modalidad extraordinaria para rendir el examen de grado a través de videoconferencia.**

Conforme a la resolución exenta N.º0666 del 16 de marzo de 2020, que aprobó el reemplazo de las actividades de docencia presencial, por actividades que se impartirán de manera virtual y que decretó la

suspensión sanitaria preventiva de labores presenciales de carácter administrativo y académico desde el martes 17 de marzo hasta el 31 de marzo, ambas fechas inclusive; y según lo dispuesto en la resolución exenta N°014 del 30 de abril de 2020, que aprobó la renovación de la suspensión sanitaria preventiva de labores presenciales administrativas y académicas de forma indefinida; es preciso disponer una regulación transitoria que permita a los/las egresados/as rendir su examen de grado a través de video conferencia por medio de la plataforma Zoom, con la finalidad de permitir que puedan optar a la obtención del grado académico de Licenciado/a durante el período que dure la suspensión de actividades académicas presenciales.

La posibilidad para rendir el examen de grado en la modalidad excepcional de videoconferencia, comenzará a regir a partir del segundo semestre académico 2020 y durará mientras se mantenga la suspensión de actividades académicas presenciales

Podrán a optar a esta modalidad los/las egresados/os de la Carrera de Derecho y podrán ejercer su derecho de opción si este es procedente conforme lo dispone el artículo tercero del presente reglamento.

## **2.- Principios**

La posibilidad de rendir el examen de grado por videoconferencia se basa en el principio de la ética y buena fe que deberá ser cumplido durante todo momento por quien acepte rendirlo en esta modalidad.

## **3.- Inscripción del examen de grado por videoconferencia**

Los/las egresados/as deberán inscribirse para optar a rendir su examen de grado a través de videoconferencia en el: "Formulario de Inscripción de Examen de Grado en modalidad excepcional de videoconferencia" el que solicitarán a través de su cuenta de correo electrónico institucional al correo electrónico del Director/a de Carrera. En ese documento deberá dar su consentimiento expreso para que sea examinado por esta modalidad y declarará que conoce las normas transitorias que lo regulan y que cuenta con los mecanismos tecnológicos para realizar su examen en esta modalidad. En esta modalidad excepcional no se admitirá la posibilidad de inscribir el examen de grado a través de mandatario/a.

## **4.- Condiciones previas a la examinación por videoconferencia**

El/la egresado/a deberá contar con una habitación en la que pueda rendir su examen de grado en solitario sin ningún tipo de interrupciones. Además, deberá contar con un computador o tablet que permita utilizar la aplicación de videoconferencia que se indique con sonido y cámara funcionando y conexión a internet. En la habitación en que se rendirá el examen no deberá existir material de estudio a excepción del Código Civil, de Procedimiento Civil y Constitución Política de la República, los que serán admitidos según corresponda.

Durante el día del examen y previo a su realización, el Ministro de Fe coordinará con el/la egresado/a una prueba de vídeo y sonido, el correcto funcionamiento del mecanismo de transmisión de videoconferencia y verificará que el/la egresado/ se vea de frente y de cuerpo entero. Asimismo, deberá comprobar que el estudiante deberá compartir su pantalla en todo momento al ministro de fe y se adoptarán las medidas necesarias para acreditar la fiabilidad del examen.

## **5.- Condiciones durante a la examinación por videoconferencia**

Todos los participantes del examen deberán conectarse diez minutos antes del inicio de la examinación. En ese período el Ministro de Fe verificará la buena conectividad de todos los participantes, el correcto funcionamiento de la transmisión por videoconferencia, que el/la egresado/a se encuentre ubicado frente a la pantalla, de cuerpo entero y sin audífonos y que existen todas las condiciones para que se rinda el examen. Además, podrá adoptar otras medidas para acreditar la fiabilidad del examen. En el evento que no sea posible acreditar las condiciones antes dichas se informará al egresado/a y comisión que no es posible realizar el examen, en cuyo se reprogramará para el período siguiente.

## **6.- Problemas de conectividad durante la realización del examen por videoconferencia**

En el caso que el Ministro de Fe considere que la situación de conectividad amenaza gravemente la correcta realización de la examinación, el examen será suspendido. La suspensión por este motivo implicará que no podrá considerarse como la pérdida de una oportunidad, razón por la cual el examen deberá realizarse nuevamente y en su totalidad en la temporada siguiente fijada en el calendario de exámenes de grado.

7.- En todo lo no regulado en estas normas regirá lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2188 de 2019, que aprobó el Reglamento de Régimen de Estudio de Pregrado, sin perjuicio de lo anterior, cualquier referencia a solicitudes o comunicaciones personales se entiende que deberá formularse por vía electrónica.

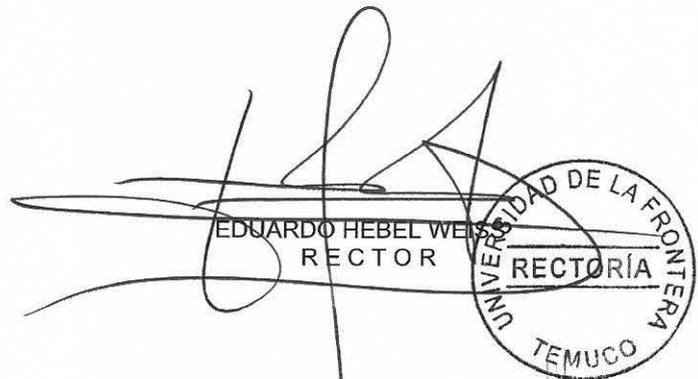
#### 8.- Sobre la interpretación del presente reglamento

Cualquier duda o interpretación de deba realizarse al presente reglamento será aclarada por el Decano/a de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales, previo informe del Director/a de la Carrera de Derecho.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL



EDUARDO HEBEL WEISS  
RECTOR

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig y Postgrado
- Vicerrectoría de Adm. y Fzas.
- Vicerrectoría de Pregrado
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Secretaria Académica de Facultad
- Directores de Pregrado de Facultad o Calidad Académica
- Directores de Campus
- Directores de Departamento
- Directores de Carrera
- Directores de Centros
- Dirección de Informática
- Dirección de Registro Académico Estudiantil
- Dirección Desarrollo Estudiantil
- DIFEM
- Dirección de Desarrollo Curricular y Docente

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
CONTRALORIA UNIVERSITARIA  
TOMA DE RAZÓN INTERNA  
RECEPCION LEGALIDAD 12 Noviembre 2020  
RECEPCION CONTRALORIA INTERNO 12 Noviembre 2020  
FECHA TOMA DE RAZON 12 Noviembre 2020  
FIRMA